

Paraná, 09 de Octubre de 2019.-

Sres. Proveedores,

S / D:

Por medio de la presente se lo invita a realizar una cotización de insumos y descartables médicos, destinados al Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto, sito en calle Gral. Alvarado N° 2.250, entre calles Soldado Carlos Mosto y Gral. Gerónimo Espejo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

A efectos de una clara y precisa identificación del objeto de esta invitación a cotizar se clasifican los bienes en renglones en el "Cuadro Para Ofertar" que forma parte de la presente invitación (se adjunta además el archivo en formato "Excel"):

Código	Reng.	Descripción	Cant. Sol.
DES00018	1	APÓSITO POST EXTRACCIÓN. Rectangulares aprox 20 x 60 mm	1000
INS00134	2	BENTONITA X 1KG	3
BAC00052	3	CEPA DE ATCC DE S. AUREUS. X UN VIAL	1
DES00049	4	EQUIPO PARA PERFUSION ENDOVENOSA MACROGOTERO (TIPO V-13)	15
INS00604	5	FIJADOR PARA MUESTRAS GINECOLOGICAS (TIPO ROBY NEGRO) AEROSOL X 392 ML	2
INS00605	6	FIJADOR PARA MUESTRAS GINECOLOGICAS (TIPO ROBY NEGRO) AEROSOL X 180 ML	2
INS00188	7	GLUCOSA MONOHIDRATA X 1 KG.	6
EST00012	8	INDICADOR INTEGRADOR TIPO 5 P/ PROC. ESTERIL. CALOR SECO(170° / 1 HORA) X 1 TUBO	100
EST00058	9	INDICADOR INTEGRADOR TIPO 5 PARA CALOR SECO(170° /1HORA) X 1 TIRA	400
EST00015	10	LAMINA DE SMS (100% POLIPROPILENO) 45 - 60 GR/M2 LAMINA 100 CMX120 CM X 1	250
INS00205	11	MEDIO STUART (MEDIO DE TRANSPORTE) X U.	50
INS0452	12	PASTA CONDUCTORA PARA EEG (TIPO TEN20 CONDUCTIVE PASTE) X 228 GR	6
BAC00048	13	PCR LÁTEX DIRECTO. UN ENVASE PARA 50 DETERMINACIONES	1
DES00094	14	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL INMUNOLOGICO - SIN DIETA X 25 Unidades	1
INS00589	15	Solución Fisiológica -Cloruro de Sodio 0,9%- Envase Flexible (Tipo Tecsolpar) x 250 ml	6
INS00245	16	SOLUCIÓN MOLAR DE BICARBONATO DE SODIO. ENVASE FLEXIBLE (TIPO TECSOLPAR) X 100 ML	6
DES00309	17	SONDA NASOGASTRICA PED. 100 % SILICONADA. Calibre 09 Fr. Diam 3 mm. Long 105 cm. Tipo SILMAG X 1	2
DES00116	18	TIPS AMARILLOS CON CORONA X U.	2000

Las condiciones para ofertar serán las siguientes:

1. FORMA DE COTIZAR:

- 1.1. Escritas a máquina, en idioma español (se solicita NO escribir a mano las ofertas, ya que esto dificulta su posterior lectura e interpretación).-
- 1.2. S.E.R.S.E. se reserva el derecho de admitir o desestimar aquellas ofertas presentadas dentro del plazo hábil, pero que hayan sido escritas a mano.-
- 1.3. Por medio de correo electrónico, a la casilla comprashospitaldelabaxada@gmail.com hasta las 10:00 hs. del día Miércoles 16/10/19. S.E.R.S.E. se reserva el derecho de aceptar ofertas remitidas erróneamente a otros correos electrónicos institucionales del Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.-
- 1.4. Toda oferta enviada después del plazo citado en el punto anterior, no será considerada válida.-

2. OFERTA ECONÓMICA:

- 2.1. La cotización se deberá efectuar en pesos argentinos.-
- 2.2. Deberá especificarse el precio total y final de cada renglón, incluyendo el pago de todos los tributos vigentes. En caso de corresponder, deberá detallar la alícuota de "IVA" aplicada. De no especificarse la alícuota de IVA correspondiente, se procederá aplicando la alícuota general.-
- 2.3. En caso de existir tributos que graven el producto, deberá detallar la alícuota aplicada.-

2.4. Los precios especificados en la oferta no podrán luego ser modificados por los oferentes bajo ningún concepto.-

2.5. Los precios deberán comprender todos los costos de envío y entrega en el domicilio del Hospital.-

3. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES:

3.1. En todas las ofertas se deberá especificar la cantidad, nombre comercial (marca), laboratorio (en caso de corresponder) y presentación ofertada.-

3.2. En caso de que el oferente no “especifique/describa/detalle” el producto que está ofertando, al momento de realizar el análisis técnico de la oferta, S.E.R.S.E. podrá considerar que coincide exactamente con lo solicitado.-

4. VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS:

4.1. El vencimiento de los productos no podrá ser inferior a doce (12) meses a partir de su entrega en el Hospital.-

4.2. S.E.R.S.E. se reserva el derecho de adjudicar a proveedores cuyos productos ofertados tengan un plazo de vencimiento menor al detallado en el Punto anterior, siempre que esto sea lo más conveniente para los intereses de S.E.R.S.E. y el plazo para el cual haya sido planificada la compra sea suficiente para considerar razonablemente que serán consumidos antes de su caducidad.-

5. POTESTAD DE REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN:

5.1. S.E.R.S.E. se reserva la potestad de reducir o ampliar las cantidades en el acto de adjudicación hasta en un treinta por ciento (30%), de acuerdo a todas las condiciones y precios que surjan de las cotizaciones individuales.-

6. CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO:

6.1. **PLAZO:** Diez (10) días corridos, a partir de la fecha de recepción de la orden de compra.-

6.2. **LUGAR:** Servicio de Farmacia, Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2.250, Paraná, Entre Ríos.-

6.3. **DIAS Y HORARIO:** Los días de cumplimiento serán de lunes a viernes hábiles, de 08:00 a 19:30 hs.-

6.4. **AVISO DE ENTREGA:** Cuando el adjudicatario esté en condiciones de efectuar la entrega, deberá comunicarse previamente al Servicio de Farmacia, a los fines de coordinar y agilizar la entrega.-

6.5. **FORMA DE CUMPLIMIENTO:** Todos los productos deberán entregarse debidamente envasados y/o embalados y/o empaquetados, de conformidad con las recomendaciones de protección y conservación del fabricante.-

Las ampollas y frascos deben tener impreso en cada unidad la identificación del principio activo, concentración del mismo y fecha de vencimiento.-

7. FACTURACION:

7.1. La factura (tipo “A/C”) deberá extenderse a nombre de “Salud Entre Ríos Sociedad del Estado”, CUIT 30-71496517-0, Responsable Inscripto ante el I.V.A., Responsable Exento en II.BB., Impuesto a Ganancias Exento, y se presentarán al momento de entrega de los bienes, junto con el correspondiente remito.-

8. PAGO DEL ADJUDICANTE:

8.1. **FORMA Y PLAZO:** El pago se realizará mediante transferencia bancaria en CBU declarada por el adjudicatario.-

8.2. **PLAZO:** Dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir del cumplimiento total y exacto del proveedor y la entrega de la correspondiente factura.-

8.3. **CONDICIÓN:** Para ello, será obligatorio que el adjudicatario posea “Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado” o “Certificado de Regularización de Deuda para Proveedores del Estado”, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las Resoluciones N° 16/12 y N° 28/12 de la A.T.E.R., vigente al momento de realizar el pago.-

9. SANCIONES DE PROCEDIMIENTO:

TIPOS: Sin perjuicio de las correspondientes sanciones contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

-Apercibimiento: efectos y causales de aplicación: Consistirá en una advertencia al proveedor sobre la conducta reprochable, la expresa solicitud de no cometerla nuevamente y la advertencia de la aplicación de otras sanciones en caso de reiteración. Será sancionado con apercibimiento:

- a) El que incurriera en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos.
- b) El que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones, o no cumpliera obligaciones contractuales. En este caso, podrán acumularse las faltas, con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) antes de aplicarse, según los antecedentes, concurrencia a licitaciones, concepto y demás elementos de juicio que se dispongan.

-Suspensión: efectos y causales de aplicación: Consistirá en la imposibilidad por parte del proveedor, de participar en procedimientos de selección durante el plazo que dure la misma. Será sancionado con suspensión de hasta doce (12) meses el proveedor que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir de un apercibimiento anterior.

- a) Será sancionado con suspensión de hasta tres (3) años: El que cumplida la suspensión impuesta por la aplicación del párrafo anterior, sea pasible, dentro del término de dos (2) años, de un nuevo apercibimiento.
- b) El que no cumpliera oportunamente con cualquier intimación relativa a sus obligaciones. El recurso que se dedujera contra la intimación no tendrá carácter suspensivo.
- c) Será sancionado con suspensión de tres (3) a cinco (5) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del párrafo anterior, incurriera, dentro del término de cinco (5) años, en una nueva infracción de las comprendidas en dicho párrafo.
- d) Será sancionado con suspensión de cinco (5) a diez (10) años, el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.

-Alcance de las sanciones: Los apercibimientos, suspensiones o inhabilitaciones alcanzarán a las empresas e individualmente a sus administradores y propietarios, y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de sanción. En el caso de sociedades anónimas o en comandita, sólo alcanzarán a estas y a los miembros del Directorio o a los socios comanditados respectivamente.

-Autoridad de aplicación. Recomendación. Recurso de apelación: Las sanciones serán aplicadas por el Directorio (de oficio o por recomendación), por resolución de la mayoría simple de sus miembros. La misma deberá encuadrarse en los artículos de la presente Sección, y fundarse en una explicación sucinta del/los hecho/s que la motivan.

Podrán remitir una "recomendación de sanción" cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.

El proveedor sancionado podrá apelar de manera fundada y por escrito la resolución, dentro del plazo de quince (15) días corridos desde recibida la notificación de la sanción, debiendo en esa oportunidad adjuntar la prueba que se encuentre en su poder y ofrecer la que considere que deba producirse.

Si en el escrito no se encontrare fundado concretamente el motivo del recurso, si se presentase fuera del plazo previsto, o si fuera manifiestamente improcedente, la apelación será rechazada in limine por el Directorio.

El Directorio hará lugar o rechazará la prueba ofrecida, y podrá disponer el agregado o producción de pruebas de oficio.

Si se admitiera la producción de prueba, luego de obtenida, se notificará a los interesados sobre los resultados, y se les otorgará un plazo de cinco (5) días para que presenten sus alegatos finales. El Directorio resolverá sobre el recurso en un plazo de diez (10) días corridos. La resolución será inapelable.

La apelación no tendrá efectos suspensivos.

Durante la sustanciación de este procedimiento, el apelante no podrá retirar el expediente, pero podrá realizar consultas in visu del mismo y solicitar copia de las partes necesarias para ejercer su derecho de defensa.

- **Prescripción:** No se podrá imponer después de transcurrido el plazo de dos (2) años desde la fecha en que se cometió la infracción.

10. SANCIONES CONTRACTUALES:

-**Tipos:** En caso de incumplimiento total e injustificado de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Pérdida, total o parcial, de la garantía de cumplimiento.

b) Cuando el cumplimiento no se encuentre garantizado, en razón del monto de la adjudicación, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total adjudicado.

-**Mora automática:** Vencido el plazo de cumplimiento, el adjudicatario incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial.

-**Facultades de resolución y rescisión unilateral:** Si el adjudicatario incurriere en mora, S.E.R.S.E. podrá resolver o rescindir, total o parcialmente y de manera unilateral el contrato.

-**Autoridad de aplicación. Recomendación:** Las sanciones de este apartado serán aplicadas por la autoridad que tuvo a su cargo la adjudicación, de conformidad con el artículo 7°.

Podrán remitir una “recomendación de sanción” cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.

11. PRÓRROGA DE LA JURISDICCIÓN:

11.1. Los oferentes acuerdan someter cualquier controversia que surja directa o indirectamente del presente o de la posterior adjudicación y cumplimiento, ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Sin más, hago oportuna la presente para saludarlos muy atentamente.